ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

PRORROGA No 2

PRORROGA No 2 DEL CONTRATO 675 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-009-2025

CONTRATO DE OBRA	675-2025 (Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-009-2025)
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S NIT 900333841-1, representada legalmente por CARLOS LACIDES SOLÁ ATENCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.794.680 de SINCELEJO-SUCRE
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($236.602.750)**
FECHA DE INICIO	23 de Julio De 2025.
FCEHA FINAL	22 De septiembre De 2025.
PRORROGA N° 1.	TREINTA (30) DIAS.
FECHA DE INICIO PRORROGA 1	22 De septiembre De 2025.
FECHA DE TERMIMACION DE ACUERDO A PRORROGA No 1	21 De octubre De 2025.
ADICION N°1	CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($117.460.711)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($354.063.461)
PRORROGA No 2	**30 días (fecha final :20 de noviembre)**

Entre, **PEDRO MANUEL ALI ALI**, alcalde del Municipio de Magangué – Bolívar (en adelante la Entidad), por una parte; y, por la otra, **CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S NIT 900333841-1** Representada legalmente por **CARLOS LACIDES SOLÁ ATENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.794.680 de SINCELEJO-SUCRE** (en adelante el "Contratista"), a través del presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar PRORROGA No 2, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 18 De Julio de 2025, el Municipio de Magangué y CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S NIT 900333841-1 representada legalmente por CARLOS LACIDES SOLÁ ATENCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.794.680 de SINCELEJO-SUCRE, suscribieron el Contrato 675-2025 Derivado del del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-009-2025, cuyo objeto es " **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.**" por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($236.602.750).**

1. Que el plazo de ejecución inicial del contrato era hasta el 22 De septiembre De 2025

2. Que la supervisión del contrato viene siendo ejercida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué.

3. Que el día 14 de agosto de 2025, se realizó reunión del comité de verificación de seguimiento al cumplimiento de la sentencia de la Acción Popular Rad-13001-33-33-004-2017-00007-00 del 18 de Diciembre de 2018, del juzgado cuarto oral administrativo de Cartagena. Mesa de trabajo convocada por la procuraduría 188 judicial ambiental y agraria de Magangue, en la cual se expuso por parte del Municipio de Magangue, los avances en la contratación del cerramiento perimetral bajo el siguiente objeto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, sin embargo en presencia de los entes de control como fueron defensoría del pueblo y representantes de la comunidad (presidente de la junta de acción comunal), en la cual manifestaron que además de la intervención del cerramiento del muro del lateral izquierdo de 3 metros de alto y una distancia de 142 metros de largo sobre una cimentación en concreto, se solicita al municipio de Magangué la necesidad de intervenir la parte frontal del cementerio puesto que tiene una altura deficiente aproximada de 1.20 mts y que cualquier persona de baja estatura tendría acceso o ingreso al lugar, que es precisamente lo que quiere evitar. Con esta medida en el pacto de cumplimiento de actividad de largo plazo.

4. Que el día 21 de septiembre se suscribe contrato de adición por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($117.460.711). y se prorrogar por un término de treinta días al tiempo inicial del contrato**.**

5. Que el día 17 se octubre el contratista emite a la Administración municipal, una solicitud de prorroga al contrato 675-2025 (Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-009-2025) teniendo en cuenta que Las obras en ejecución se han visto afectadas para las fuertes lluvias que se dan por estos días en el área del proyecto

6. Que el secretario de planeación en calidad de supervisor del contrato 675-2025 derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-009-2025, emite concepto favorable para esta prórroga.

7. Que el contrato a la fecha se encuentra en ejecución, por lo tanto, es posible y viable la póliza solicitada.

8. Que en tal sentido la administración municipal de Magangué determinó atender de manera urgente tal necesidad debido a la problemática existente y contando a la fecha con contratos en ejecución en objetos contractuales similares y atendiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios se procede a dar trámite al concepto de adición de contratos.

9. Que la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 40, parágrafo – inciso 2 “El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

10. Que bajo este entendido, la adición en recursos que se pretende suscribir, no altera el objeto principal

en ninguna de las condiciones señaladas inicialmente con respecto a los términos de viabilidad y aprobación, ni se modifica el objeto ni se alteran sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

11. Que la adición pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad, de manera que en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

12. Que en atención a los sustentos técnico – jurídicos consecuentes a la necesidad de prorrogar el plazo inicial del contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, junto con los soportes que lo acompañan, resulta del caso precisar que, esta decisión es fundamentada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado.

13. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

14. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, tanto en la celebración como en la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, es precisamente este el fin que se pretende garantizar con la prórroga objeto de este documento.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, es decir, el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S NIT 900333841-1, representada legalmente por CARLOS LACIDES SOLÁ ATENCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.794.680 de SINCELEJO-SUCRE,** encuentran conveniente celebrar PRORROGA No 2, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público. Por lo que, en mérito de lo expuesto, se suscribe la presente Modificación.

Por lo anterior el presente PRORROGA No 2 de contrato 675-2025 derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-009-2025, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar al contrato por 30 días, por lo tanto, la fecha de terminación del presente contrato será hasta el 20 De noviembre De 2025, Modificando así la CLAUSULA CURTA del contrato 675-2025, TIEMPO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio**.**

CLÁUSULA TERCERA: para todos los efectos legales, hacen parte integral de esta prórroga: actas firmadas por el supervisor, contratista y secretario de planeación Infraestructura y desarrollo económico, solicitud del contratista, y aval del supervisor.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

PRORROGA No 2

CLÁUSULA CUARTA: el presente Contrato PRORROGA No 2 se perfecciona con las firmas de las partes y hace parte integral del contrato 675-2025 Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-009-2025).

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD del Contrato 675-2025, deberá modificar el plazo asegurado de las garantías exigidas en virtud lo establecido en el presente PRORROGA No 2, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura cuidadosa y total del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

POR EL CONTRATISTA

CARLOS LACIDES SOLÁ ATENCIA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE

MANUEL ENRIQUE PEÑA TEHERÁN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO ECONÓMICO